

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son todas las que estén atribuidas al Alcalde, excepto las indelegables, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio y no estén conferidas al Pleno.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana, considerando el mes de agosto inhábil a estos efectos.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 15 de junio de 2017.- LA SECRETARIA, MARÍA LUISA LUCÍO SÁNCHEZ

Núm. 73.567

ANDORRA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 15 de junio de 2017, ha dictado Resolución nº 21/2017 del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN Nº 21/2017

DECRETO.- En Andorra a quince de junio de dos mil diecisiete.

MODIFICACIÓN DE ACUERDO ANTERIOR

Vista la Resolución nº 169/2015 de fecha 15 de julio de 2015 en que se otorgan por Alcaldía las delegaciones especiales respecto de áreas o ámbitos a favor de distintos concejales, y la Resolución nº 15/2016 de fecha 31 de marzo de 2016 en que se modifica la misma.

Visto que, con fecha 11 de mayo de 2017 se produce la Renuncia del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, Agricultura y Ganadería y Obras y Servicios, D. Miguel Ángel Ginés Villanueva, de la que el Pleno toma conocimiento con fecha 19 de mayo de 2017,

Visto que, con fecha 8 de junio de 2017, D. José García Amaya toma posesión como Concejale por el Grupo Izquierda Unida, en sustitución por renuncia de D. Miguel Ángel Ginés Villanueva, mediante la presente,

RESUELVO:

"Modificar la Resolución nº 169/2015 de fecha 15 de julio de 2015 y nº 15/2016 de fecha 31 de marzo de 2016 quedando redactada como sigue:

Dª Sofía Ciércoles Bielsa, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el art. 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras de una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO:

“PRIMERO.-

1.- Otorgar las delegaciones especiales respecto de las Áreas o ámbitos que se señalan en favor de los Concejales siguientes:

- Salud, Acción Social e Inmigración: Dª Mª Peña Martínez Rubio.
- Educación e Igualdad: Dª María Teresa Alquezar Carabias.
- Cultura y Festejos: D. Héctor Balaguer Pozo.
- Deportes y Tiempo Libre: D. Antonio Donoso Gallardo.
- Comercio: Dª Esther Peirat Meseguer.
- Ciclo del Agua: D. Ramón López Planas.
- Agricultura y Ganadería: D. Marco Negrodo Sebastián.
- Hacienda y Patrimonio: Dª Silvia Quilez Ordóñez.
- Turismo, Medio Ambiente y Juventud: D. Marco Negrodo Sebastián.
- Obras y Servicios: D. José García Amaya.
- Participación Ciudadana, Transparencia y Desarrollo Local: D. Damian Martínez Camarasa.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afectan a terceros.

SEGUNDO.-Reservar expresamente en favor de la Alcaldía-Presidencia las Áreas o ámbitos siguientes:

1ª/ Policía, Tráfico y Protección Civil.

2ª/ Personal y Régimen Interior.

3ª/ Empleo, Industria y Desarrollo.

4ª/ Urbanismo y Vivienda.

TERCERO.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 15 de junio de 2017.- LA SECRETARIA, MARÍA LUISA LUCÍO SÁNCHEZ

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

73.564.- Huesa del Común.-Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Piscina Municipal.

73.565.- Huesa del Común.-Ordenanza Fiscal reguladora del reglamento interno del funcionamiento y uso de las Piscinas Municipales.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Presupuesto General

73.556.-Cantavieja, año 2017

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.